

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2022**  
**R3/4º CT/2022**

---

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información **330022121000170** con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con fecha 07 de diciembre de 2022 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 330022121000170, mediante la cual se requirió lo siguiente:
  1. *Perfil del puesto que ocupa la C. DIANA PATRICIA FIGUERO BERLANGA.*
    - a. **Señala Nacionalidad.**
    - b. *En caso de extranjero requisitos*
  2. *Listado de requisitos que cubrió para contratación la C. DIANA PATRICIA FIGUERO BERLANGA.*
  3. *Tipo de contratación de la C. DIANA PATRICIA FIGUERO BERLANGA. (NO AGREGAR CONTRATO), solo indicar el tipo de contratación.*
  4. *Listado de prestaciones sociales de acuerdo al tipo de contratación de la C. DIANA PATRICIA FIGUERO BERLANGA.*
  5. *Listado actividades laborales que realiza de acuerdo a su contratación la C. DIANA PATRICIA FIGUERO BERLANGA.” (sic)*
- II. Mediante oficio DAF/2387/2022 la Gerencia de Sueldos y Salarios, solicita a este Comité se confirme la clasificación del dato referente a nacionalidad, en virtud de ser un dato personal concerniente a una persona identificada o identificable.
- III. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2022**  
**R3/4º CT/2022**

---

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2022  
R3/4º CT/2022**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **CONFIRMA** la clasificación del dato referente a la nacionalidad de la servidora pública Diana Patricia Figueroo Berlanga, requerido a través de la solicitud con folio 330022121000170 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Cuarta Sesión Ordinaria 2022, siendo las 13:30 horas del día 15 de diciembre del año dos mil veintidós.

<p align="center"><b>Titular de la Unidad de Transparencia</b></p>	 <p align="center">Maestro Miguel Ángel Morales Herrera</p>
<p align="center"><b>Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos</b></p>	 <p align="center">Licenciado Ramón Gómez Gaytán</p>
<p align="center"><b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</b></p>	 <p align="center">Contador Público Leopoldo Gómez Gen</p>

Estas firmas pertenecen a la resolución R3/4º CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 15 de diciembre de 2022.

